

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA¹

Respuestas de Viet Nam

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.

Las diferencias relativas a infracciones de los derechos de propiedad intelectual son competencia de los tribunales populares (tribunales civiles), a nivel provincial y de distrito. Los tribunales populares pueden fallar casos de presuntos abusos de los derechos de propiedad industrial, diferencias sobre el pago de cánones o remuneración, reclamaciones relativas al derecho de registro y el derecho de autor, y diferencias sobre contratos de concesión del derecho de titular y contratos de licencia del derecho de uso de objetos de propiedad industrial.

2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual?

De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Propiedad Intelectual, los titulares de derechos de propiedad intelectual están facultados a aplicar ciertas medidas para proteger estos derechos, entre ellas la de presentar una demanda ante un tribunal competente o un árbitro para proteger sus derechos e intereses legítimos. Por otro lado, en el párrafo 6 del artículo 4 y el artículo 203 de la misma Ley se define a los titulares de derechos de propiedad intelectual como los propietarios y derechohabientes (entre los que se incluyen los cesionarios y los licenciarios de derechos) de esos derechos. Por consiguiente, los titulares, cesionarios o licenciarios de derechos de propiedad intelectual están legitimados para hacer valer estos derechos y, en particular, pueden ejercitar acciones civiles para obtener las siguientes medidas: cese de los actos de infracción; presentación pública de excusas y rectificación pública; cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al ordenamiento civil; pago de los daños y perjuicios causados; destrucción, distribución o uso para fines no comerciales de los productos, materias primas, materiales y medios en general empleados para la producción y comercio de mercancías infractoras de derechos de propiedad intelectual, cuando tal destrucción, distribución o uso no afecte a la explotación de los derechos de propiedad intelectual por su titular.

¹ Documento IP/C/5.

¿Cómo pueden estar representadas esas personas?

De conformidad con el Código de Procedimiento Civil, todas las personas, organismos y organizaciones con capacidad jurídica para intervenir en un procedimiento civil tienen derecho a solicitar de los tribunales la protección de sus derechos e intereses legítimos.

En el caso de las personas físicas, es la propia persona la que puede ejercitar los derechos y obligaciones en el curso del procedimiento civil, o autorizar a un representante para que lo haga.

En el caso de los organismos u organizaciones, es su representante autorizado quien interviene en su nombre en el procedimiento.

¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

De conformidad con el Código de Procedimiento Civil, la comparecencia personal del titular del derecho ante el tribunal es una de las obligaciones que incumben al titular del derecho de propiedad intelectual en un procedimiento civil. En el caso de que el titular del derecho autorice a un representante a comparecer ante un tribunal, el representante comparecerá en nombre del titular.

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

Por regla general, el litigante, al participar en un procedimiento, tiene el derecho y la obligación de aportar pruebas o fundamentar sus alegaciones para proteger sus derechos e intereses legítimos. No obstante, cuando una parte interesada no pueda obtener por sí misma las pruebas, pese a haber tomado las medidas necesarias para ello, puede solicitar del tribunal que aporte las pruebas que faciliten la correcta resolución del litigio civil. Formulada esa petición, el tribunal puede ordenar a cualquier persona física o jurídica, directamente o por escrito, que presente las pruebas que estén bajo su control u obren en su poder.

Cuando se estén destruyendo pruebas, o haya peligro de que se destruyan, o en los casos en que sea difícil obtener pruebas en el futuro, cualquier parte interesada puede elevar una petición al tribunal para que arbitre las medidas necesarias con objeto de preservarlas. El tribunal puede decidir la adopción de una o varias medidas como el precinto, la custodia, la fotografía, la grabación de sonido, la grabación de imágenes, la restauración, el examen, el registro documental, y otras.

Además, con arreglo a la Ley de Propiedad Intelectual, las partes interesadas tienen derecho a solicitar del tribunal que aplique medidas provisionales urgentes para proteger sus derechos e intereses legítimos. En particular, en el momento de presentar la demanda, o después de haberlo hecho, el titular del derecho de propiedad intelectual está facultado a solicitar del tribunal que aplique medidas provisionales en los siguientes casos:

- cuando exista peligro de que se cause un daño o perjuicio irreparables al titular del derecho de propiedad intelectual;
- cuando haya probabilidad de que las mercancías presuntamente infractoras del derecho de propiedad industrial, o las pruebas de la infracción de dicho derecho, se dispersen o sean destruidas si no son protegidas oportunamente.

El tribunal decidirá la aplicación de las medidas provisionales urgentes a petición del titular del derecho de propiedad industrial, según lo indicado anteriormente, antes de oír a la parte que sea objeto de tales medidas.

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

Por regla general, todos los elementos de prueba se divulgarán y utilizarán públicamente sin distinción. No obstante, en respuesta a la solicitud legítima de las partes interesadas, el tribunal no divulgará públicamente pruebas que puedan afectar a secretos de Estado, las buenas costumbres, secretos profesionales, secretos comerciales, o secretos personales.

La ley prescribe que quienes conducen el procedimiento o participan en él han de mantener la confidencialidad de las pruebas que puedan afectar a secretos de Estado, las buenas costumbres, o secretos profesionales, comerciales o personales, cuya divulgación pública no esté permitida.

En casos especiales en que, con arreglo a la ley, sea necesario para mantener secretos de Estado, proteger las buenas costumbres y la moral, guardar secretos profesionales, secretos de carácter laboral, secretos comerciales o proteger la privacidad de las personas, el tribunal, a petición legítima de las partes interesadas, celebrará las vistas a puerta cerrada, aunque la sentencia deberá dictarse públicamente.

En casos especiales en que sea necesario para proteger secretos de Estado, velar por las buenas costumbres, o proteger secretos profesionales, comerciales o personales, el Consejo de la Judicatura, a petición de la parte interesada, no divulgará los documentos obrantes en autos.

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Mandamientos judiciales

El mandamiento judicial es una de las medidas previstas en el ordenamiento civil que los tribunales aplican a las personas físicas o jurídicas que han cometido actos de infracción de derechos de propiedad intelectual. A petición por escrito del titular del derecho, el tribunal decide si procede dictar un mandamiento judicial sobre la base de las pruebas, argumentos, etc. aducidos por el demandante.

Órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados

El pago de daños y perjuicios es una de las medidas previstas en el ordenamiento civil que los tribunales aplican a las personas físicas o jurídicas que cometen actos de infracción de derechos de propiedad intelectual.

De conformidad con el artículo 204 de la Ley de Propiedad Intelectual, la determinación de los daños y perjuicios causados por la infracción de derechos de propiedad intelectual se basa en los siguientes principios:

- Daños y perjuicios causados por actos de infracción de derechos de propiedad industrial: i) daños y perjuicios materiales, con inclusión de las pérdidas patrimoniales, la disminución de ingresos y beneficios, la pérdida de oportunidades de negocio, los gastos justificados de prevención y reparación de dichos daños y perjuicios; ii) daños y perjuicios morales, con inclusión de los atentados contra el honor, la dignidad, el prestigio, la reputación, y otros daños y perjuicios morales causados a los autores de obras literarias, artísticas y científicas, a los intérpretes o ejecutantes, a los autores de invenciones, dibujos o modelos industriales y esquemas de trazado, y a los obtentores de variedades vegetales.
- La cuantía de los daños y perjuicios se determina en función de las pérdidas sufridas efectivamente por el titular del derecho de propiedad intelectual a causa de la infracción.

De conformidad con el artículo 205 de la Ley de Propiedad Intelectual, las bases para determinar la indemnización por los daños y perjuicios causados por la infracción de los derechos de propiedad intelectual son las siguientes:

- Cuando el demandante pueda demostrar que un acto de infracción de derechos de propiedad intelectual le ha causado daños o perjuicios materiales, tendrá derecho a solicitar del tribunal que determine la cuantía de la compensación con arreglo a los siguientes criterios:
 - el importe total de los daños y perjuicios materiales causados, expresado como la suma del efectivo y los réditos obtenidos por el demandado como consecuencia del acto de infracción del derecho de propiedad intelectual, cuando la pérdida de beneficios del demandante no se haya incluido todavía en el cálculo de la cuantía total de los daños y perjuicios causados;
 - el precio de la licencia concedida para un objeto protegido por derechos de propiedad intelectual, cuando el acto de infracción consista en un uso indebido de la licencia concedida al demandado por el demandante;
 - cuando sea imposible determinar la cuantía de la compensación por los daños materiales ocasionados con arreglo a los dos subpárrafos precedentes, el tribunal la determinará en función de la cuantía de los daños y perjuicios, hasta un máximo de 500 millones de dong vietnamitas (VND).
- Si el demandante puede probar que un acto de infracción de derechos de propiedad intelectual le ha causado daños o perjuicios morales, tiene derecho a solicitar del tribunal que determine una compensación de entre 5 y 50 millones de VND, según la cuantía de los daños y perjuicios.
- Además de las indemnizaciones previstas en los párrafos 1 y 2 *supra*, el titular del derecho de propiedad intelectual puede solicitar al tribunal que imponga a las personas físicas o jurídicas que hayan cometido el acto de infracción del derecho de propiedad intelectual el pago de honorarios de abogado en una proporción razonable.

Destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción

Una de las medidas previstas en el ordenamiento civil que los tribunales imponen a las personas físicas o jurídicas que cometen actos de infracción de derechos de propiedad intelectual es la destrucción de los productos, materias primas, materiales y medios en general empleados para la producción y comercio de mercancías infractoras de derechos de propiedad intelectual, o su distribución o uso con fines no comerciales, cuando tal destrucción, distribución o uso no afecte a la explotación de los derechos de propiedad intelectual por su titular.

Otras medidas

Además de las medidas previstas en el ordenamiento civil antes indicadas, los tribunales pueden aplicar otras medidas a las personas físicas o jurídicas que hayan cometido actos de infracción de derechos de propiedad intelectual, entre ellas las siguientes:

- petición de excusas y rectificación públicas;
- cumplimiento de las obligaciones previstas en el ordenamiento civil.

6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?

De conformidad con la legislación de Viet Nam, en los procedimientos civiles las autoridades judiciales no están facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes y servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución.

7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?

Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación

Cuando el titular del derecho solicita al tribunal que aplique medidas provisionales urgentes, viene obligado a pagar una compensación por los daños y perjuicios causados a las personas que sean objeto de dichas medidas, en caso de que se determine que no han infringido derechos de propiedad industrial. Para garantizar el cumplimiento de esa obligación, el titular del derecho ha de depositar una fianza en una de las formas siguientes:

- suma de dinero equivalente al 20 por ciento de valor de las mercancías que son objeto de la solicitud de medidas provisionales urgentes, o un mínimo de 20 millones de VND cuando sea imposible valorar dichas mercancías;
- aval proporcionado por un banco u otra institución de crédito.

8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo de los procedimientos

Duración de los procedimientos: según el Código de Procedimiento Civil, los plazos previstos del procedimiento son los siguientes: plazo para la aportación de pruebas, plazo para el examen de la solicitud de inicio del procedimiento, preparativos para el juicio en primera instancia, procedimiento en apelación, examen judicial, nuevo juicio; plazo para la presentación de apelaciones y objeciones contra el fallo o las decisiones del tribunal; plazo para la tramitación, traslado y notificación del procedimiento, y plazo para la presentación de recursos y su resolución en el procedimiento civil. Por lo tanto, la duración del procedimiento depende del grado de complejidad de la causa.

Costo de los procedimientos: de conformidad con la legislación de Viet Nam, los tribunales tramitan y resuelven con cargo al presupuesto del Estado los procedimientos civiles originados por infracciones de los particulares, o para la defensa de sus intereses. No obstante, las partes han de sufragar determinados costos (tasas y costas).

Las tasas y costas pueden ser de diversa índole, como el depósito de costas judiciales, el depósito de tasas, el pago de costas y tasas judiciales, y otros gastos judiciales, como el depósito de gastos de examen, los gastos de examen, etc. Además, las partes han de sufragar otros costos del procedimiento, como los costos de evaluación y de interpretación. Por lo tanto, el costo total del procedimiento depende de muchos factores, como la duración del procedimiento, la calidad del letrado, cuál es la parte vencedora en el pleito, etc.

Sírvanse facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo

Las diferencias en la duración y costo de los procedimientos, y el pequeño número de litigios por infracción de derechos de propiedad intelectual sustanciados ante los tribunales del Viet Nam, hacen que por el momento no sea posible facilitar datos significativos a este respecto.

b) Procedimientos y remedios administrativos

9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.

Las entidades competentes para aplicar medidas de carácter administrativo en relación con infracciones de los derechos de propiedad intelectual son los organismos de control del mercado de la administración comercial (Departamento de Control del Mercado y dependencias de control del mercado), los organismos de aduana (Departamento de Aduanas; oficinas de aduanas; Oficina de Inspección contra el contrabando), las distintas autoridades de inspección especializadas, como el Departamento de Inspección de Cultura e Información a nivel nacional y provincial y el Departamento de Inspección de Ciencia y Tecnología a nivel nacional y provincial, los Comités Populares a nivel provincial y de distrito, y los organismos de seguridad pública (Policía de Distrito; Policía Provincial; y Policía Económica).

La actuación administrativa de oficio en el caso de infracción de derechos de propiedad intelectual está limitada a los casos de falsificación, piratería, infracciones intencionadas e infracciones con marcadas repercusiones sociales (artículo 211 de la Ley de Propiedad Intelectual).

Las responsabilidades de cada organismo dependen de su esfera de administración y jurisdicción, conforme a lo que establece el artículo 200 de la Ley de Propiedad Intelectual de 2005. Los servicios de control de los mercados pueden imponer sanciones administrativas y otras medidas contra las infracciones de los derechos de propiedad industrial y del comercio de productos y servicios culturales e informativos que tengan lugar en el país. Los organismos de aduanas están facultados para imponer sanciones administrativas contra las infracciones de los derechos de propiedad intelectual en la importación o exportación; los Departamentos de Inspección de Ciencia y Tecnología, contra las infracciones de los derechos de propiedad industrial; los Departamentos de Inspección de Cultura e Información, contra las infracciones del derecho de autor, y los comités populares contra las infracciones de los derechos de propiedad intelectual cometidas en su jurisdicción. En cuanto a los organismos de la seguridad pública, éstos actúan en los casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual en el proceso de producción o comercio. La Policía Económica (integrada por los jefes de la Policía de Distrito y la División de Policía Económica, el Director de la Policía Provincial y el Director General del Departamento de Policía Económica) está facultada para investigar y examinar las infracciones de los derechos de propiedad intelectual en todas las esferas empresariales y de producción. La policía económica puede registrar las viviendas de las personas que se considere esconden instrumentos utilizados para cometer la infracción o pruebas de la misma, y suspender licencias empresariales en caso de infracción grave de las disposiciones que regulan el uso de licencias empresariales y puede también imponer sanciones administrativas contra las infracciones de los derechos de propiedad industrial relacionadas con actividades comerciales y de producción y las infracciones del derecho de autor que atenten contra el orden y la seguridad públicos.

De conformidad con el nuevo marco normativo, las medidas y recursos administrativos se rigen por el Decreto del Gobierno N° 106/2006/ND-CP, de 22 de septiembre de 2006, sobre la tramitación de las infracciones administrativas en la esfera de la propiedad industrial, y el Decreto del Gobierno N° 106/2006/ND-CP, de 22 de septiembre de 2006, sobre el establecimiento de disposiciones detalladas y directrices para la aplicación de determinados artículos de la Ley de Propiedad Intelectual de 2005 relativos a la protección de los derechos de propiedad intelectual y a la gestión pública de la propiedad intelectual. De conformidad con la Ley de Reclamaciones y Denuncias de 1998, modificada en 2005, toda persona física o jurídica, incluidos los extranjeros no residentes o las entidades jurídicas extranjeras que no tengan representación en Viet Nam, tienen el derecho y la obligación de denunciar las infracciones informando a las autoridades competentes por escrito, o por otros medios.

De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Propiedad Intelectual de 2005, las principales medidas administrativas son las advertencias y las sanciones pecuniarias por una cuantía de entre una y cinco veces el valor de los productos infractores descubiertos. Las medidas adicionales incluyen la suspensión de las actividades económicas por un tiempo determinado y, en el caso de los productos falsificados y pirateados y de los materiales y herramientas utilizados para la fabricación de dichos productos o para comerciar con ellos, la confiscación, destrucción, distribución, uso para fines no comerciales o bien la entrega obligatoria de los productos en tránsito fuera del territorio de Viet Nam o la reexportación, una vez se hayan eliminado los elementos infractores. El efecto acumulativo de esas medidas disuadirá de cometer nuevas infracciones.

Los trámites aduaneros relacionados con las importaciones y las exportaciones pueden suspenderse a fin de proteger los derechos de propiedad intelectual de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Aduanas de 29 de junio de 2001, modificada y complementada en 2005 por la Ley N° 42/2005/QH11, el Decreto N° 154/2005/ND-CP, de 15 de diciembre de 2005, y el artículo 218 de la Ley de Propiedad Intelectual de 2005.

Las decisiones de imposición de sanciones administrativas se transmiten por escrito dentro de los 10 días siguientes a la denuncia de la infracción, o los 30 días siguientes cuando el asunto es complejo. Los procedimientos en apelación están regulados por la Orden de 1996 sobre

procedimientos para el enjuiciamiento de los casos administrativos, y la Ley de Reclamaciones y Denuncias de 1998, modificada por la Ley N° 58/2005/QH11 (párrafo 19 del artículo 1 y párrafo 2 del artículo 2). Una y otra parte pueden recurrir las decisiones administrativas, en primer lugar ante la autoridad que haya adoptado la decisión, y posteriormente ante el Tribunal Administrativo o ante un órgano administrativo superior. Las decisiones del órgano administrativo superior pueden ser objeto de apelación ante el Tribunal Administrativo.

Medidas provisionales

a) *Medidas judiciales*

10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.

Los tribunales que gozan de jurisdicción en materia de infracciones y diferencias con respecto a los derechos de propiedad intelectual pueden ordenar la aplicación de medidas provisionales. Las disposiciones detalladas sobre las medidas provisionales urgentes que pueden adoptarse con respecto a los derechos previstos en el ordenamiento civil en general, así como a los derechos de propiedad intelectual en particular, se encuentran en el Código de Procedimiento Civil de 2004 y en la Ley de Propiedad Intelectual de 2005, respectivamente.

De conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual, el tribunal puede aplicar a las mercancías de las que se sospeche que infringen derechos de propiedad intelectual, o las materias primas, materiales o medios empleados para la producción o el comercio de dichas mercancías, las siguientes medidas provisionales urgentes:

- confiscación;
- embargo;
- precinto: prohibición de alterar su estado original; prohibición de movimiento;
- prohibición de transmisión de la propiedad;
- otras medidas provisionales urgentes de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?

De conformidad con los artículos 99 y 119 del Código de Procedimiento Civil de 2004, en los casos urgentes en que sea necesario proteger de inmediato las pruebas o evitar posibles consecuencias graves, cualquier persona, organismo u organización tiene derecho a presentar al tribunal competente una solicitud para que adopte la decisión de aplicar esas medidas, en el mismo momento en que presente ante dicho tribunal la demanda que inicia el proceso.

El tribunal también puede decidir de oficio la aplicación de las medidas provisionales en los casos en que la parte afectada no solicite la aplicación de esa medida cautelar.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 206 de la Ley de Propiedad Intelectual de 2005, los tribunales pueden, antes de oír la opinión de la parte susceptible de verse sometida a medidas provisionales, adoptar inmediatamente una decisión, que se hará efectiva también de forma inmediata. La decisión puede ser apelada ante el Presidente del Tribunal por ambas partes, en cuyo caso el ministerio público tendrá derecho a hacer una propuesta al Presidente del Tribunal, quien está obligado a responder en el plazo de tres días (artículos 124 y 125 del Código de Procedimiento Civil de 2004).

12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.

Para reclamar la aplicación o concesión de medidas provisionales, debe presentarse una solicitud al tribunal competente. Los principales datos que deben figurar en la solicitud son los siguientes:

- fecha de la solicitud;
- nombre y dirección del solicitante;
- nombre y dirección de la persona objeto de la medida cautelar;
- resumen de la diferencia o el acto de infracción de los derechos e intereses legítimos del solicitante;
- razones para la solicitud de la medida cautelar;
- medida cautelar que se solicita y requisitos específicos.

Una vez presentada la solicitud de aplicación de medidas provisionales, el solicitante ha de aportar al tribunal pruebas que demuestren la necesidad de conceder dicha medida cautelar.

En el plazo de tres días a contar desde la fecha de la solicitud cuando el solicitante no deba depositar una garantía o, si debe hacerlo, inmediatamente después de que la haya depositado, el juez ha de dictar una decisión respecto de la concesión de la medida cautelar. Si la solicitud es denegada, el juez deberá comunicar por escrito al solicitante las razones de su decisión.

En caso de urgencia, una vez recibida la solicitud de medidas provisionales, junto con la demanda civil y las pruebas correspondientes, el presidente del tribunal deberá nombrar a un juez para que resuelva sobre la solicitud y, en su caso, la tramite. El juez debe considerar la cuestión y dictar una resolución respecto de la concesión de la medida cautelar en las 48 horas siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. Si la solicitud es denegada, el juez deberá comunicar por escrito al solicitante las razones de su decisión.

Los organismos u organizaciones que inicien procedimientos judiciales para proteger los derechos e intereses de terceros también pueden presentar una petición escrita al tribunal de aplicación de medidas cautelares, indicando las razones que la justifican, la medida cautelar que se solicita, el nombre y la dirección de la persona cuyos derechos e intereses legítimos es necesario proteger, el nombre y la dirección de la persona que debe ser objeto de la medida cautelar, un resumen de la diferencia o los actos de infracción de los derechos e intereses legítimos de las partes afectadas, y pruebas que acrediten que la petición está justificada y es conforme a derecho.

Quienes soliciten al tribunal la concesión de una medida provisional deben depositar una suma en efectivo, metales preciosos, piedras preciosas o valores, cuya cuantía, determinada por el tribunal, ha de ser equivalente al valor de la obligación patrimonial que debe ejecutar el obligado, con el fin de proteger los intereses de la persona que es objeto de la medida provisional y evitar cualquier abuso del derecho de solicitud de aplicación de medidas cautelares que asiste al solicitante.

La Ley de Propiedad Intelectual de 2005 dispone que el solicitante de medidas provisionales está obligado a pagar una compensación por las pérdidas ocasionadas a la persona que sea objeto de dichas medidas, si se determina que ésta no ha infringido derechos de propiedad industrial. Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación, el solicitante de medidas provisionales urgentes debe depositar una fianza en forma, bien de una suma en efectivo equivalente al 20 por ciento de valor de las mercancías que son objeto de la solicitud de medidas provisionales urgentes (o un mínimo

de 20 millones de dong, cuando sea imposible valorar dichas mercancías), o bien de un aval proporcionado por un banco u otra institución de crédito.

13. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento? Sírvanse facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

Duración del procedimiento

Cualquier parte interesada tiene derecho a presentar, ante el Presidente del Tribunal que se ocupe del caso, un recurso contra la decisión de conceder, modificar o anular las medidas provisionales urgentes, o contra la desestimación por el juez de la solicitud de concesión, modificación o anulación de las medidas cautelares, y el departamento de inspección tiene la facultad de interponer una objeción contra dichas decisiones ante esa misma instancia. Dichos recursos u objeciones deben presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la decisión de conceder, modificar o anular las medidas cautelares, o la respuesta del juez sobre su decisión de no conceder, modificar o anular las medidas cautelares.

El Presidente del Tribunal examinará -y decidirá al respecto- los recursos u objeciones del párrafo precedente dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del recurso u objeción.

Costo de los procedimientos

Además de las costas y tasas, que comprenden el depósito de tasas judiciales, el depósito de costas, y el pago de las costas y tasas judiciales, el costo total del procedimiento depende de otros muchos factores, por lo que varía según el grado de complejidad del caso.

Sírvanse facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo

No se dispone de datos sobre la duración real de los procedimientos y su costo porque, en realidad, no hay muchas decisiones judiciales de concesión de medidas provisionales urgentes que sean objeto de apelación.

b) Medidas administrativas

14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.

La Ley de Propiedad Intelectual establece medidas preventivas y medidas para garantizar la imposición de medidas administrativas. En particular, el artículo 215 de dicha Ley dispone lo siguiente:

- Las personas físicas o jurídicas tendrán derecho a solicitar del organismo competente que aplique medidas preventivas y medidas para garantizar la imposición de medidas administrativas, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 de este artículo, en los siguientes casos:
 - actos de infracción de derechos de propiedad intelectual que puedan causar un perjuicio grave a los consumidores o la sociedad;
 - cuando exista la amenaza de que los medios por los que se ha cometido la infracción se dispersen, o de que el infractor eluda su responsabilidad;

- para garantizar la aplicación de decisiones relativas a infracciones administrativas.
- Las medidas preventivas y las medidas para garantizar la imposición de medidas administrativas que pueden adoptarse en el marco de los procedimientos administrativos relativos a actos de infracción de derechos de propiedad intelectual son las siguientes:
 - detención temporal de las personas físicas relacionadas con la infracción;
 - retención temporal de las mercancías, medios e instrumentos utilizados en la infracción;
 - registro de las personas físicas relacionadas con la infracción;
 - registro de medios de transporte y objetos; registro de lugares en que estén ocultas mercancías infractoras, materiales y medios utilizados cometer para la infracción, y pruebas de la infracción;
 - otras medidas preventivas de carácter administrativo, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

De conformidad con la legislación de Viet Nam, todas las importaciones y exportaciones de las que sospeche que infringen derechos de propiedad intelectual (no sólo las mercancías de marca de fábrica o comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor) pueden ser objeto de la suspensión de su despacho para libre circulación por las autoridades aduaneras, a petición del titular del derecho.

Sin embargo, la suspensión de oficio por las autoridades aduaneras sólo está prevista en el caso de las mercancías de marca de fábrica o de comercio, o indicación geográfica, falsificadas, y las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor.

No hay excepciones para las mercancías de otro miembro de una unión aduanera o las mercancías en tránsito. Se considera que las importaciones *de minimis* son para uso personal o no comercial y, por lo tanto, quedan excluidas de estos procedimientos.

Los procedimientos de suspensión no se aplican a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento, sino a las mercancías

destinadas a la exportación, cuando haya un fundamento razonable para sospechar que la preparación de dichas mercancías (fabricación, almacenamiento, puesta en venta, comercio, etc.) entraña una infracción efectiva de derechos de propiedad intelectual protegidos en Viet Nam.

16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?

De conformidad con el Decreto del Gobierno N° 105/2006/ND-CP, que formula directrices para la aplicación de varios artículos de la Ley de Propiedad Intelectual en lo que respecta a la protección de los derechos de propiedad intelectual y a la gestión pública de la propiedad intelectual, las oficinas de aduanas están facultadas para recibir solicitudes en los puestos fronterizos que estén bajo su autoridad. Los departamentos de aduanas de las provincias y las ciudades dependientes de la autoridad central están facultados para recibir solicitudes en los puestos fronterizos que están bajo su autoridad administrativa. El titular del derecho de propiedad intelectual puede presentar la solicitud a la respectiva oficina o departamento, según corresponda. El Departamento General de Aduanas está facultado para recibir solicitudes de suspensión en los puestos fronterizos que están bajo la autoridad de dos o más departamentos provinciales de aduanas.

En las solicitudes de suspensión debe constar la siguiente información:

- fecha de la solicitud;
- nombre y dirección del solicitante; nombre completo del representante del solicitante (cuando la solicitud la realice un representante);
- nombre del organismo que recibe la solicitud;
- nombre y dirección del infractor; nombre y dirección del objeto presuntamente infractor;
- nombre y dirección de las entidades que tengan derechos e intereses relacionados con la solicitud, de haberlas;
- nombre y dirección de los testigos, de haberlos;
- información concisa sobre el derecho de propiedad intelectual infringido (tipo de derecho, justificación del derecho) y sobre el objeto del derecho;
- información concisa sobre el acto de infracción (lugar y fecha del acto, breve descripción de los productos infractores y del acto de infracción, y cualquier otra información pertinente).

La solicitud también debe contener información sobre el modo de importación o exportación, el país al que se exportarán las mercancías, el procedimiento de embalaje, el importador o exportador legales, las características especiales de las mercancías importadas o exportadas legalmente que las distinguen de las mercancías infractoras, el riesgo de que, en determinadas circunstancias, sea

necesario aplicar medidas preventivas para imponer una sanción administrativa, y cualquier otra información;

- contenido de la solicitud de aplicación de medidas para hacer frente a la infracción;
- lista de los datos y pruebas que acompañan a la solicitud;
- firma y sello, en su caso, del solicitante.

El solicitante de suspensión tiene las siguientes obligaciones:

- probar que es titular de un derecho de propiedad intelectual, aportando la documentación y las pruebas pertinentes;
- facilitar información suficiente para identificar las mercancías de las que sospecha que infringen derechos de propiedad intelectual, o para reconocer las características de las mercancías que infringen derechos de propiedad intelectual;
- presentar una petición por escrito a la oficina de aduanas y pagar las tasas y cargos estipulados por la ley;
- pagar los daños, perjuicios y otros gastos ocasionados a las personas que sean objeto de las medidas de control en caso de que se determine que las mercancías controladas no han infringido derechos de propiedad intelectual.

Cuando el solicitante de la suspensión ha cumplido estas obligaciones, la oficina de aduanas dicta una decisión suspendiendo el despacho de aduana de las mercancías de la partida afectada.

La duración de la suspensión del despacho de aduana es de diez (10) días hábiles desde la fecha en que se dicte la decisión de suspensión. Si el solicitante aduce causas justificadas, la duración puede prorrogarse, sin superar los veinte (20) días hábiles, a condición de que el solicitante deposite una fianza, que puede consistir bien en una suma en efectivo equivalente al 20 por ciento de valor de las mercancías que son objeto de la solicitud de suspensión de despacho de aduana (o un mínimo de 20 millones (20.000.000) de dong, cuando sea imposible valorar dichas mercancías), o bien en un aval proporcionado por un banco u otra institución de crédito.

Vencido dicho plazo, si el solicitante no inicia un procedimiento civil y la oficina de aduanas no dicta una decisión asumiendo la jurisdicción administrativa sobre el caso por tratarse de una infracción administrativa del importador o exportador de las mercancías, la oficina de aduanas deberá: continuar el despacho de aduana de la partida de mercancías afectada; obligar al solicitante a compensar todas las pérdidas, daños y perjuicios causados al propietario de la partida de bienes afectada por la petición injustificada de suspensión del despacho de aduana, así como a pagar los gastos de almacenaje y conservación de las mercancías y los demás gastos que hayan debido costear la oficina de aduanas y cualquier otro organismo o persona física o jurídica, de conformidad con la legislación aduanera, y restituir al solicitante el importe restante de la fianza después de haber satisfecho la obligación de pagar la compensación y los gastos.

17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes por las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?

A tenor del artículo 36 del Decreto N° 105/2006/ND-CP sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual, la autoridad aduanera, en el plazo de 24 horas hábiles desde la recepción de la solicitud de suspensión temporal del despacho de aduana, deberá considerar y publicar un aviso de aceptación de la solicitud, si el solicitante ha satisfecho los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo 1 del artículo 217 y el párrafo 2 del mismo artículo de la Ley de Propiedad Intelectual. En caso de que se deniegue la petición, la autoridad aduanera debe responder por escrito al solicitante, dando las razones de su desestimación.

Además de las costas y tasas, que comprenden el depósito de tasas judiciales, el depósito de costas, y el pago de las costas y tasas judiciales, el costo total del procedimiento depende de otros muchos factores, por lo que varía según el grado de complejidad del caso.

El período de validez de las decisiones de las autoridades competentes sobre la suspensión del despacho de las mercancías para libre circulación es de diez (10) días hábiles desde la fecha en que se dicte la decisión de suspensión. Si el solicitante aduce causas justificadas, ese período puede prorrogarse, como máximo, a los veinte (20) días hábiles.

La duración real de los procedimientos y su costo son los mismos que prevé la legislación. Por el momento no se dispone de datos sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?

De conformidad con el artículo 200 de la Ley de Propiedad Intelectual, las oficinas de aduanas están facultadas para actuar de oficio en lo que respecta a las infracciones administrativas relacionadas con la importación y exportación de mercancías protegidas por derechos de propiedad intelectual. En particular, las mercancías importadas o exportadas que pueden ser objeto de actuaciones de oficio por parte de las oficinas de aduanas son las siguientes: mercancías falsificadas que infrinjan derechos de propiedad intelectual (es decir, mercancías de marca de fábrica o de comercio, o indicación geográfica, falsificadas, y las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor) y artículos provistos de una marca de fábrica o de comercio, o una indicación geográfica, que sea idéntica a una marca de fábrica o de comercio, o indicación geográfica, protegidas, o similar a ellas hasta el punto de inducir a error. Cuando detectan estas mercancías o artículos, las oficinas de aduanas están facultadas para imponer las medidas administrativas a que hacen referencia los artículos 214 y 215 de dicha Ley.

19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.

En los casos indicados en la respuesta a la pregunta 18, las oficinas de aduanas están facultadas para ordenar las siguientes medidas:

- cese del acto de infracción;
- advertencia;
- imposición de una sanción pecuniaria;
- confiscación de las mercancías falsificadas infractoras de derechos de propiedad intelectual y los materiales, materias primas e instrumentos utilizados principalmente para la fabricación o comercio de dichas mercancías;

- destrucción de las mercancías falsificadas infractoras de derechos de propiedad intelectual o distribución o uso de las mismas para fines no comerciales, así como de los materiales, materias primas e instrumentos utilizados principalmente para la fabricación o comercialización de estas mercancías, siempre que dicha distribución o uso no afecte al ejercicio de los derechos de propiedad intelectual por su titular;
- entrega de las mercancías en tránsito fuera del territorio de Viet Nam, o reexportación de las mercancías falsificadas infractoras de derechos de propiedad intelectual, así como de los instrumentos y materiales importados principalmente para la fabricación o comercialización de dichas mercancías, después de haber retirado los artículos infractores.

Asimismo, la oficina de aduanas está autorizada a adoptar las medidas preventivas y medidas para garantizar la imposición de medidas administrativas que se indican en la respuesta a la pregunta 14 *supra*.

Procedimientos penales

20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.

Las salas de lo penal de los tribunales populares provinciales y de distrito tienen jurisdicción sobre los delitos relacionados con los derechos de propiedad intelectual.

De conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Penal, modificado en 2004, los tribunales populares de distrito tienen jurisdicción de primera instancia para conocer de los delitos castigados con pena no mayor de siete años de prisión, a excepción de los que atentan contra la seguridad nacional y la paz, los crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y otros casos específicos determinados por la ley. Por consiguiente, los tribunales populares de distrito tienen jurisdicción para juzgar en primera instancia las infracciones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual.

21. ¿En relación con qué infracciones de los derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?

El Código Penal de 1999 contiene disposiciones sobre la infracción del derecho de autor (artículo 131), la producción y el comercio de falsificaciones (artículos 156 a 158), las prácticas dolosas (artículo 162), la publicidad falsa (artículo 168), y la infracción de derechos de propiedad industrial (artículo 171). Los artículos 156 a 158 del Código Penal y el artículo 213 de la Ley de Propiedad Intelectual de 2005 tipifican como delitos la falsificación dolosa de marcas de fábrica o de comercio y la piratería de derecho de autor a escala comercial. (En la respuesta a la pregunta 24 se ofrece información adicional.)

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

Las agencias de investigación (la policía), las fiscalías populares (Ministerio Fiscal Popular) y los tribunales tienen competencia para iniciar los procedimientos penales y están obligados a hacerlo de oficio o a consecuencia de una denuncia. De hecho, el procedimiento penal para los casos de infracción de la propiedad intelectual es el mismo que para los demás casos penales, e incluye la denuncia del delito ante la policía competente, la investigación, el traslado del expediente al

organismo encargado del procesamiento (Ministerio Fiscal Popular Supremo), la iniciación del procedimiento penal ante los tribunales competentes, la sentencia y la ejecución de la sentencia.

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

La legislación de Viet Nam establece que los particulares no están legitimados para entablar procedimientos penales. No obstante, todo particular que tenga conocimiento de un delito tiene el derecho y la obligación de denunciarlo ante las autoridades competentes para iniciar el procedimiento penal, que normalmente son las agencias de investigación (la policía).

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

De conformidad con el Código Penal de 1999, toda persona que se apropie de derechos de autor, usurpe el nombre del autor o modifique, publique o divulgue de forma ilegal obras protegidas por el derecho de autor, puede ser objeto de una sanción comprendida entre 20 y 200 millones de dong o una pena de reeducación sin prisión de hasta dos años (artículo 131). Las infracciones cometidas por grupos organizados o que tengan consecuencias muy graves, así como la reincidencia, pueden ser sancionadas con una pena de prisión de seis meses a tres años. También se prevén sanciones de 10 a 100 millones de dong, así como la inhabilitación cívica o profesional parcial por una duración de uno a cinco años.

Las personas que produzcan o intercambien falsificaciones por un valor de hasta 150 millones de dong pueden incurrir en una pena de prisión de seis meses a cinco años, o de 3 a 10 años en caso de falsificación organizada o profesional, reincidencia, abuso de posición, uso indebido de nombres de organizaciones, falsificaciones por valor de entre 150 y 500 millones de dong, grandes beneficios ilícitos, y actos de consecuencias muy graves (artículo 156). En caso de falsificaciones por un valor superior a 500 millones de dong, de beneficios ilícitos de gran cuantía y de consecuencias extremadamente graves, la pena se incrementa de 7 a 15 años de prisión. Además, los reos pueden ser objeto de una sanción pecuniaria comprendida entre 5 y 50 millones de dong, de una posible confiscación de sus bienes, y de la inhabilitación cívica o profesional parcial por una duración de uno a cinco años.

Las personas que hagan una publicidad fraudulenta de bienes o servicios pueden ser objeto de una sanción pecuniaria de 10 a 100 millones de dong, reeducación sin prisión por un período de hasta tres años, o prisión por un período de seis meses y tres años (artículo 168). Otras penas previstas son multas de 5 a 50 millones de dong y la inhabilitación profesional parcial por una duración de uno a cinco años.

Según el artículo 171, las infracciones de derechos de propiedad industrial que constituyan actos penales están sujetas a una sanción de 20 a 200 millones de dong o a la pena de reeducación sin prisión por un período de hasta dos años. Las infracciones que tengan carácter organizado o consecuencias muy graves, y las infracciones reiteradas, se castigan con penas de prisión de seis meses a tres años. Otras penas previstas son multas de 10 a 100 millones de dong y la inhabilitación cívica o profesional parcial por un período de uno a cinco años.

El artículo 41 del Código Penal prevé la confiscación, decomiso y destrucción de los materiales y accesorios utilizados para cometer el acto delictivo, entre los que se incluyen los instrumentos empleados para producir las mercancías infractoras.

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

La duración del procedimiento depende del grado de complejidad de la causa penal. Existe un plazo diferente para cada etapa del proceso, por lo que no hay una disposición que regule específicamente la duración del procedimiento.

Además de las costas y tasas, el costo del procedimiento depende de diversos factores, como la complejidad de la causa penal, la duración del procedimiento, etc.

Por el momento no se dispone de datos sobre la duración real de los procedimientos y su costo.
